

INFORME SECRETARIAL: Medellín, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez, le informo que la parte interesada ha subsanado el requisito exigido dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	Hernán Guillermo Joseph Ochoa y Alejandra Marín López
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00271 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº357

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, adelantado por los cónyuges, HERNÁN GUILLERMO JOSEPH OCHOA Y ALEJANDRA MARÍN LÓPEZ.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a los cónyuges al abogado, Henry Alberto Montoya Velásquez, T.P. 296.692 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f20421f056625d8189ab040b8520c2ad0e726522f72443e3c7b285c
b84a6af39**

Documento generado en 25/06/2021 12:34:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>